

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2022, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO VALORADO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
Dictámenes	Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondientes al ejercicio valorado 2021 a personas del Servicio Profesional Electoral Nacional
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
Instituto	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
OPL u OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral en la que se ordenó, la creación del SPEN, integrado por funcionarias y funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la LGIPE, dicha ley contempla que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE; estableciendo asimismo que, dicho SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, contando con sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.
- III. El treinta de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG909/2015, a través del cual, emitió el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor el dieciocho de enero del citado año.

En sesión ordinaria de fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, reformó a través del Acuerdo INE/CG162/2020, el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de julio del año en cita.
- IV. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-066/16, designó a la Unidad de Formación como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.
- V. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- VI. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo del año dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- VII. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos, mismos que tienen por objeto, entre otros, determinar los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN del sistema OPLE, para obtener incentivos.

- VIII. La Comisión en sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica 02/CPSSPENPRA/260821, aprobó el Programa de Incentivos para el Personal del SPEN de este Organismo Electoral, el Programa Anual de Incentivos.
- IX. En sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-136/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el Personal del SPEN de este Organismo Electoral.
- X. El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-037/2022, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN adscritos a este Organismo Electoral, del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021.
- XI. A través la circular identificada como INE/DESPEN/DPL/005/2022, de fecha catorce de abril de dos mil veintidós, el Director de Planeación del SPEN, hizo de conocimiento a las y los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPLE, el plazo para determinar a las y los candidatos al otorgamiento de incentivos conforme a los Lineamientos, asimismo, remitió el anexo único con la Ruta de Trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos, así como un anexo que contiene el modelo de dictamen aplicable al caso.
- XII. El diez de mayo del año en curso, la Unidad de Formación, a través del memorándum número IEE/UFD-320/2022, solicitó a la Contraloría Interna del Instituto, le informara si durante el ejercicio dos mil veintiuno y a la fecha en que se emitiera la respuesta correspondiente, el personal del SPEN del Instituto, se encuentran en algún procedimiento de Responsabilidad Administrativa, o si existe algún instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN.
- XIII. En atención a lo solicitado en el numeral previo, el once de mayo de la anualidad que transcurre, mediante el memorándum IEE/COI/374/2022, la Contraloría Interna del Instituto, informó a la Unidad de Formación que durante el ejercicio inmediato anterior y a la fecha, no existe procedimiento alguno o instrumento de queja o denuncia en contra de algún miembro del SPEN de este OPLE, que se califique como grave o no grave.
- XIV. Mediante el oficio número INE/DESPEN/DPR/400/2022, de fecha once de mayo del presente, la DESPEN remitió a la Unidad de Formación, la calificación promedio del personal del SPEN del Instituto, obtenida por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno; asimismo, solicitó se realizara el cálculo para el otorgamiento de incentivos con los insumos que se adjuntaron.
- XV. El treinta y uno de mayo del presente año, la Unidad de Formación, remitió mediante correo electrónico, al Director de Planeación del SPEN de la Dirección Ejecutiva del SPEN del INE, los proyectos de dictámenes de cada una de las personas candidatas a obtener incentivo de este Organismo Electoral.

- XVI.** La Unidad de Formación, a través de la circular IEE/UFD-052/2022, de fecha catorce de septiembre de la anualidad que transcurre, solicitó al personal del SPEN del Instituto, informaran, a más tardar a las quince horas, del día quince de septiembre del presente, si durante el ejercicio dos mil veintiuno, concluyeron algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- XVII.** En fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del INE, remitió mediante correo electrónico a la Unidad de Formación, las observaciones a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos del ejercicio 2021.
- XVIII.** A través del oficio IEE/UFD-040/2022, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, la Unidad de Formación remitió a la DESPEN, los Dictámenes, así como el soporte documental correspondiente; asimismo, informó que el Incentivo por la obtención de grados académicos quedaba desierto, en virtud de que el personal del SPEN no cumple con los requisitos previstos en la normatividad de la materia.
- XIX.** Mediante el oficio número INE/DESPEN/DPL/078/2022, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, el Director de Planeación del SPEN del INE, informó a la Unidad de Formación que la DESPEN a través de la Dirección de Planeación SPEN, otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes, con la finalidad de que el Órgano Enlace, lo someta a consideración y, en su caso, aprobación del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión.
- XX.** A través del memorándum IEE/UFD-771/2022, de fecha veintisiete de septiembre del presente, la Unidad de Formación, envió a la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión el oficio y los dictámenes; asimismo, se informó que, después del visto bueno de la DESPEN a los referidos dictámenes, se puede proceder con las gestiones para que sea aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.
- XXI.** En fecha veintiocho de septiembre del año en curso, la Comisión, a través del acuerdo identificado como 02/CPSSPENPRA/280922, en observancia de los Lineamientos y en atención al oficio citado en el antecedente XIX, autorizaron los dictámenes.
- XXII.** En virtud de lo anterior, en cumplimiento al acuerdo 03/CPSSPENPRA/280922 de la Comisión, la Consejera Presidenta de dicho Órgano Auxiliar, mediante el memorándum IEE/PRE/CPSSPENPRA-093/2022, remitió al Consejero Presidente del Instituto, los dictámenes, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso aprobación de las y los integrantes del Consejo General.
- XXIII.** En ese sentido, el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo los dictámenes señalados en el párrafo inmediato anterior, con la finalidad de someterlo a la consideración del Órgano Superior de Dirección. A su vez, dicho funcionario remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, lo referido con anterioridad.

- XXIV.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, remitió vía correo electrónico, a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- XXV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintinueve de septiembre del año en curso, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente documento.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al ordenamiento citado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracción I, del Código, es fin del Instituto vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, mismos que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones;
- En coordinación con el INE instrumentar lo necesario para el funcionamiento del SPEN;
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El artículo 41, Base V, apartado D, de la Constitución Federal, dispone que, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las Entidades Federativas en materia electoral, indicando que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

De acuerdo con lo que establece el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina.

El numeral señalado en el párrafo previo, indica además que, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN y ejercerá su rectoría; así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo en cita.

De conformidad con el artículo 201, numerales 1, 3 y 5, de la LGIPE, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de cada OPL, por conducto de la DESPEN se regulará la organización y funcionamiento del SPEN; en términos de las normas establecidas por la mencionada Ley y por las del Estatuto, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la multicitada Ley.

Ahora bien, el artículo 203, numeral 1, incisos e) y f), de la LGIPE; dispone que el Estatuto establecerá, entre otras, las normas para:

- La formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; y
- Los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento.

Aunado a lo anterior, el artículo 176 del Código, precisa que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus Órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el INE y que dependerá del mismo.

El artículo 378 del Estatuto, dispone que el SPEN tiene como objeto:

- “...
I. Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;
II. Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y
III. Proveer a los OPLE de personal calificado.”

El artículo 438 del Estatuto, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Para el otorgamiento de incentivos el artículo 439 del Estatuto, establece que estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 440 del Estatuto, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE, aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del SPEN se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el Órgano Superior de Dirección.

El diverso 441 del Estatuto, señala que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad, y
- IV. Equidad.

El artículo 13 de los Lineamientos, prevé que, corresponderá al Órgano Superior de Dirección conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorga al personal del SPEN conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

En términos del artículo 19 de los Lineamientos, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 20 de los Lineamientos, establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del SPEN; el programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);*
- II. Normativa específica que le es aplicable;*
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;*
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.*
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;*
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;*
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;*
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y*
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- Por rendimiento.
- Por la obtención de grados académicos.
- Por excelencia en el desempeño.

Que el artículo 55 de los Lineamientos, establece que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

3. DE LOS DICTÁMENES

Conforme a lo establecido en el artículo 15, inciso g), de los Lineamientos, así como en el Programa de Incentivos, señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento, el Órgano de Enlace procedió a la elaboración de los Dictámenes preliminares del personal del SPEN.

Debe indicarse que, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 27 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace para llevar a cabo la revisión del personal del SPEN acreedores al otorgamiento de incentivos, efectuó lo descrito a continuación:

- Verificó que el personal del SPEN cumpliera con las políticas, criterios y requisitos establecidos en el referido artículo 7;
- En apego a lo estipulado en el citado artículo 27 y al Programa de Incentivos, se identificó al personal del SPEN, que se ubica dentro del veinte por ciento de las calificaciones más altas del total del personal del SPEN que fue evaluado, considerando además las ponderaciones siguientes:
 - La **calificación anual de la evaluación del desempeño** del ejercicio valorado, cuya ponderación corresponde al **50%**.
 - La **calificación final promedio** obtenida por el personal del SPEN, en el **periodo o los periodos académicos del programa de formación** cursados en el ejercicio valorado, cuya ponderación es del **35%**; en el caso del personal del Servicio que no le correspondió cursar un programa académico, se tomó en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
 - La **calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias** realizadas en el ejercicio valorado, con una ponderación del 15%.
 - En el supuesto, del personal del Servicio que no contará con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí contaba se ponderó al 50%.

Del procedimiento descrito con anterioridad, y de los resultados arrojados de las ponderaciones precisadas, finalmente, se validó que no existieran casos de empate, tal y como lo prevé el artículo 46 de los Lineamientos.

Por otro lado, cabe enfatizar que, en el Programa de Incentivos, se establecieron los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de Incentivos, quedando de la siguiente manera:

Recursos Económicos o en Especie Previstos para el Otorgamiento de Incentivos

Nombre del Incentivo	Criterio	Tipo de Incentivo	Recurso Económico o en Especie
Rendimiento	Encontrarse dentro del 20% de las calificaciones más altas del total del personal del Servicio que haya sido evaluado, resultado de la ponderación establecida en el artículo 27 de los Lineamientos.	Retribución	\$10,000.00 netos por personal del Servicio
Obtención de Grados Académicos	Obtener el grado académico durante el ejercicio valorado	Beneficio	5 días de descanso por personal del Servicio
Excelencia en el Desempeño	Mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño de la totalidad del personal del Servicio	Retribución	\$5,000.00 netos al personal del Servicio

Al respecto, es oportuno indicar que, tal como se puntualiza en el antecedente XVIII, el incentivo por Obtención de Grados Académicos, fue descartado para el otorgamiento del presente ejercicio 2022, con motivo a que el personal del SPEN no cumplía con los requisitos previstos en la normatividad de la materia. Ahora bien, en cuanto al Incentivo por Excelencia en el Desempeño, atendiendo a los requisitos estipulados en los Lineamientos y al Programa de Incentivos, este se otorgará, una vez que se emitan los resultados de la evaluación trianual del desempeño, por las instancias competentes del INE.

En síntesis y tal como se mencionó en el apartado de antecedentes, la Unidad de Formación, verificó que los miembros del SPEN cumplieran con los procedimientos y criterios para el otorgamiento de incentivos, establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y el Programa de Incentivos.

En ese orden de ideas, la Unidad de Formación, en observancia del artículo 15, inciso g), de los Lineamientos, remitió a la DESPEN los Dictámenes de las CC. Rossana López Barranco, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que emitieran las observaciones que considerarán oportunas y en su caso, dicha Dirección Ejecutiva otorgara el visto bueno correspondiente.

En seguimiento a ello, tal como se indicó en el antecedente XIX del presente Instrumento, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes remitidos por la Unidad de Formación, validando con ello la información remitida, con relación al personal del SPEN siguiente:

Nombre	Incentivo por Rendimiento
López Barranco Rossana	Se otorga incentivo
Ríos Casas Sarahí	Se otorga incentivo

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y a lo narrado en los antecedentes XXI, XXII, XXIII y XXIV, una vez que este Colegiado se impuso de los Dictámenes, estima que, lo oportuno es aprobar el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN referido, en los términos señalados en los mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, inciso c), de los Lineamientos, mismos que se resumen a continuación:

- Nombre del integrante del Servicio: **Rossana López Barranco**
- Cargo: **Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Artículo 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	Memorándum IEE/COI/374/2022
Artículo 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple	Memorándum IEE/COI/374/2022
Artículo 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	Evaluación del Aprovechamiento del Periodo Académico 2020/1, Anexo del oficio INE/DESPEN/DPR400/2022
Artículo 27, se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.	Si cumple	Acuerdo CG/AC037/2022, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de Resultados (se anexa Dictamen) Tabla de Ponderación de Factores
Artículo 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Si cumple	Ficha Técnica del personal del Servicio
Artículo 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Si cumple	Constancia Laboral

Criterios para determinar al personal del Servicio acreedor del incentivo	Calificación final	Ponderación
Artículo. 27 párrafo segundo, fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 1 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; <u>la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, tendrá una ponderación de 50%.</u>	9.625	4.813

Crterios para determinar al personal del Servicio acreedor del incentivo	Calificaci3n final	Ponderaci3n
<p>Artículo. 27 párrafo segundo, fracci3n II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos P3blicos Locales Electorales; fracci3n II, inciso b), punto 2 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; la calificaci3n final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos acad3micos del programa de formaci3n cursados en el ejercicio valorado, que tendr3 una ponderaci3n del 35%.</p> <p>Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo acad3mico en el ejercicio valorado, se tomar3n en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.</p>	9.250 (ejercicio 2020)	3.238
<p>Artículo. 27 párrafo segundo, fracci3n III de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos P3blicos Locales Electorales; fracci3n II, inciso b), punto 3 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; la calificaci3n final promedio de las actividades de capacitaci3n obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendr3 una ponderaci3n del 15%.</p>	9.760	1.464
Calificaci3n final		9.515

- Nombre del integrante del Servicio: **Sarahí Ríos Casas**
- Cargo: **T3cnica de Prerrogativas y Partidos Pol3ticos**

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Artículo 7, fracci3n IV. No se otorgar3 incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en t3rminos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	Memor3ndum IEE/COI/374/2022
Artículo 7, fracci3n V. Trat3ndose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estar3 condicionada a que la resoluci3n definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Si cumple	Memor3ndum IEE/COI/374/2022
Artículo 7, fracci3n VI. No se otorgar3 incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos acad3micos o m3dulos del programa de formaci3n o, en su caso, las actividades de capacitaci3n obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	Anexo del oficio INE/DESPEN/DPR/400/2022
Artículo 27, se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaci3nes. El personal del servicio obtuvo las m3s altas calificaci3nes de 0 a 10, en la Evaluaci3n del Desempeño 2021.	Si cumple	Acuerdo CG/AC037/2022, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de Resultados (se anexa Dictamen) Tabla de Ponderaci3n de Factores
Artículo 28, fracci3n II. No se otorgar3 incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca	Si cumple	Ficha T3cnica del personal del Servicio

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.		
Artículo 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Si cumple	Constancia Laboral

Criterios para determinar al personal del Servicio acreedor del incentivo	Calificación final	Ponderación
Artículo. 27 párrafo segundo, fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 1 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; <u>la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado</u> , tendrá una ponderación de 50%.	9.400	4.700
Artículo. 27 párrafo segundo, fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 2 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; <u>la calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado</u> , que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el <u>ejercicio valorado inmediato anterior</u> .	El personal del Servicio no cuenta con calificación del programa de formación, toda vez que, ingresó al Instituto Electoral del Estado el 01 de enero de 2021; en ese sentido, durante el ejercicio valorado, no fue ofertado el programa formativo correspondiente.	
Artículo. 27 párrafo segundo, fracción III de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 3 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; <u>la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado</u> , que tendrá una ponderación del 15%.	9.880	4.940
De conformidad a lo estipulado en el Art. 27 fracción IV, el cual refiere que, en el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, <u>la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%</u> ; supuesto que es aplicable para este caso, por los motivos referidos en el apartado correspondiente al programa de formación.		
Calificación final		9.640

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y tal como se indicó en el antecedente XIX del presente Instrumento, la DESPEN otorgó el visto bueno a la versión final de los Dictámenes remitidos por la Unidad de Formación, validando con ello la información remitida con relación al personal del SPEN acreedores del Incentivo.

4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XXXVI, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Aprobar el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN citadas con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos, así como en términos de lo señalado en los considerandos 2 y 3. Los respectivos Dictámenes, corren agregados como anexo al presente acuerdo.
- Facultar a la Dirección Administrativa de este Instituto, para que, en coordinación con la Unidad de Formación, en su carácter de Órgano de Enlace, realicen el procedimiento correspondiente para la entrega de incentivos al personal del SPEN acreedoras, en términos de la normatividad aplicable, así como del Programa de Incentivos.

5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracción LX, y 91, fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a:

- a) La Dirección Ejecutiva del SPEN, para su conocimiento;
- b) La Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para su conocimiento; y
- c) La Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, fracciones XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo para notificar por los medios que considere pertinentes, el contenido del presente acuerdo para su debido cumplimiento:

- a) A la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- b) A la Unidad de Formación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia, así como para que en su calidad de Órgano de Enlace¹ notifique a los miembros del SPEN acreedores y a la DESPEN lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII, del Código, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

¹ La Unidad de Formación fue designada como Órgano de Enlace por el Consejo General, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-066/16, con la finalidad de atender los asuntos del SPEN.

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. Este Órgano Superior de Dirección, aprueba los Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos a dos miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado, correspondiente al ejercicio valorado 2021; de las CC. Rossana López Barranco, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos y Sarahí Ríos Casas, Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, quienes resultaron acreedoras al otorgamiento de incentivos, conforme a lo establecido en los considerandos 3 y 4 de este acuerdo.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente acuerdo.

CUARTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14².

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión reanudación de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós, celebrada el treinta de septiembre del citado año.

CONSEJERO PRESIDENTE



C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO



C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ

² Lo anterior, con fundamento en los artículos 77 bis y 93 fracción VIII del Código.

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado*, mismo que fue aprobado por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo CG/AC-136/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Rossana López Barranco

Cargo: Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos

Incentivo por Rendimiento: Se otorgará la cantidad neta de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que, se encuentra dentro del 20% de las calificaciones más altas del total del personal del Servicio evaluado, que se desprende de la ponderación establecida en los Lineamientos.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Artículo 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	Memorándum IEE/COI/374/2022
Artículo 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada	Si cumple	Memorándum IEE/COI/374/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.		
Artículo 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	Evaluación del Aprovechamiento del Periodo Académico 2020/1, Anexo del oficio INE/DESPEN/DPR400/2022
Artículo 27, se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.	Si cumple	Acuerdo CG/AC037/2022*, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de Resultados (se anexa Dictamen) Tabla de Ponderación de Factores
Artículo 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Si cumple	Ficha Técnica del personal del Servicio
Artículo 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Si cumple	Constancia Laboral

* El Acuerdo CG/AC-037/2022 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el cual se aprueba el Dictamen general de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Organismo, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; está disponible para su consulta en el portal web de este Instituto, en la liga siguiente: https://www.ieepuebla.org.mx/2022/acuerdos/CG/CG_AC_037_2022.pdf

Tabla de Ponderación de Factores

Criterios para determinar al personal del Servicio acreedor del incentivo	Calificación final	Ponderación
Artículo. 27 párrafo segundo, fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 1 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; <u>la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado</u> , tendrá una ponderación de 50%.	9.625	4.813

Criterios para determinar al personal del Servicio acreedor del incentivo	Calificación final	Ponderación
<p>Artículo. 27 párrafo segundo, fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 2 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; <u>la calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado</u>, que tendrá una ponderación del 35%.</p> <p>Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.</p>	9.250 (ejercicio 2020)	3.238
<p>Artículo. 27 párrafo segundo, fracción III de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 3 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; <u>la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado</u>, que tendrá una ponderación del 15%.</p>	9.760	1.464
Calificación final		9.515

Titular del Órgano de Enlace



Lic. Alibeth Molina González

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado*, mismo que fue aprobado por las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo CG/AC-136/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Formación y Desarrollo expide el siguiente:

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Sarahí Ríos Casas

Cargo: Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

Incentivo por Rendimiento: Se otorgará la cantidad neta de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que, se encuentra dentro del 20% de las calificaciones más altas del total del personal del Servicio evaluado, que se desprende de la ponderación establecida en los Lineamientos.

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Artículo 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	Memorándum IEE/COI/374/2022
Artículo 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada	Si cumple	Memorándum IEE/COI/374/2022

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.		
Artículo 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	Anexo del oficio INE/DESPEN/DPR/400/2022
Artículo 27, se ubica en el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones. El personal del servicio obtuvo las más altas calificaciones de 0 a 10, en la Evaluación del Desempeño 2021.	Si cumple	Acuerdo CG/AC037/2022*, mediante el cual fue aprobado el Dictamen General de Resultados (se anexa Dictamen) Tabla de Ponderación de Factores
Artículo 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Si cumple	Ficha Técnica del personal del Servicio
Artículo 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Si cumple	Constancia Laboral

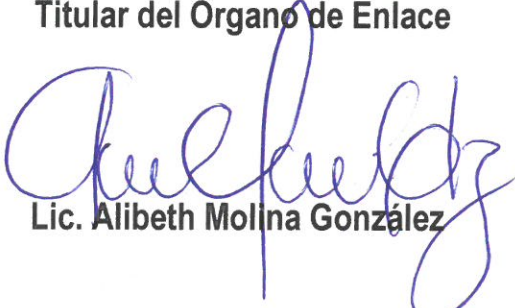
* El Acuerdo CG/AC-037/2022 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el cual se aprueba el Dictamen general de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Organismo, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021; está disponible para su consulta en el portal web de este Instituto, en la liga siguiente: https://www.ieepuebla.org.mx/2022/acuerdos/CG/CG_AC_037_2022.pdf

Tabla de Ponderación de Factores

Criterios para determinar al personal del Servicio acreedor del incentivo	Calificación final	Ponderación
Artículo. 27 párrafo segundo, fracción I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 1 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; la calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado , tendrá una ponderación de 50% .	9.400	4.700

Criterios para determinar al personal del Servicio acreedor del incentivo	Calificación final	Ponderación
<p>Artículo. 27 párrafo segundo, fracción II de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 2 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; la calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%.</p> <p>Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.</p>	<p>El personal del Servicio no cuenta con calificación del programa de formación, toda vez que, ingresó al Instituto Electoral del Estado el 01 de enero de 2021; en ese sentido, durante el ejercicio valorado, no fue ofertado el programa formativo correspondiente.</p>	
<p>Artículo. 27 párrafo segundo, fracción III de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; fracción II, inciso b), punto 3 del apartado de Requisitos para el Otorgamiento de Incentivos del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado; la calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%.</p> <p>De conformidad a lo estipulado en el Art. 27 fracción IV, el cual refiere que, en el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%; supuesto que es aplicable para este caso, por los motivos referidos en el apartado correspondiente al programa de formación.</p>		<p>9.880</p>
<p>Calificación final</p>		<p>9.640</p>

Titular del Órgano de Enlace



Lic. Alibeth Molina González